

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

290**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de refuerzo de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.249 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Iglesias Rubio, don Victoriano de Castro Paniagua y don Jesús María García Matamala, contra la empresa “Rotolitana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 23 de diciembre de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don David Iglesias Rubio, don Victoriano de Castro Paniagua y don Jesús María García Matamala, en materia de despido, frente a la empresa “Rotolitana, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fueron objeto los actores el día 18 de septiembre de 2010, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de esta resolución y condenando a la empresa demandada a abonar a cada uno de los demandantes las siguientes indemnizaciones:

- 1.º Para don David Iglesias Rubio: 5.150,4 euros (salvo error u omisión).
- 2.º Para don Victoriano de Castro Paniagua: 8.444,13 euros (salvo error u omisión).
- 3.º Para don Jesús María García Matamala: 24.335,1 euros (salvo error u omisión).

Además, debo condenar y condeno a la citada empresa a abonar a cada uno de los demandantes los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (18 de septiembre de 2010) hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 42,92 euros/día respecto del señor Iglesias Rubio, 47,91 euros/día respecto del señor De Castro Paniagua y 90,13 euros/días respecto del señor García Matamala.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad “Banesto” a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la entidad “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Rotolitana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de febrero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.702/11)